

CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN DISEÑO Y DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS
ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

FECHA DE APROBACIÓN EN COMISIÓN DE RTC: 21 de abril de 2021

Nº de Actualización	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (de los criterios de reconocimiento del título)	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación
0	No procede		
1	Se actualizan los criterios de reconocimiento del título a la nueva versión del documento	21/04/2021	21/04/2021
2			
3			
4			

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

Link a la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de UNIR:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	30

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.1. *Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el estudiante debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, hasta un máximo de 36 créditos, entre otras, las siguientes:

- Fundamentos de Programación _____ (6 ECTS).
- Programación Orientada a Objetos _____ (6 ECTS).
- Motores de Videojuegos I _____ (6 ECTS).
- Motores de Videojuegos II _____ (6 ECTS).
- Juegos para la Web _____ (6 ECTS).
- Prácticas Externas _____ (6 ECTS).

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior. Asimismo, teniendo

en cuenta la diversidad de experiencias profesionales que los estudiantes pueden aportar, se podrán realizar otros reconocimientos siempre que, siguiendo las directrices del Real Decreto 1393/2007, dichos reconocimientos estén justificado en términos de competencias.

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Prácticas Externas (6 ECTS)	CE7, CE8, CE9, CE13	<p><u>Tipo de entidad</u>: Pública o privada que incluya algunos de los siguientes ámbitos: diseño y/o desarrollo de videojuegos, realidad virtual, modelado de escenarios, diseño artístico digital. Esto incluye empresas de videojuegos, pero también, de publicidad, formación, diseño de interiores o construcción, por ejemplo.</p> <p><u>Duración</u>: periodo mínimo de 300 horas.</p> <p><u>Tareas desempeñadas</u>: Las actividades que deben justificarse podrían encuadrarse en un conjunto amplio de opciones y requerirían de un estudio particular. Sin embargo, a modo de ejemplo, se contemplarían:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y/o desarrollo de videojuegos - Diseño e implementación de escenarios reales o figurados - Creación de espacios de visita tridimensionales <p>Creación de entornos virtuales interactivos</p>

2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

La tabla siguiente describe el tipo de experiencia requerido para el reconocimiento de asignaturas del título:

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Fundamentos de Programación (6 ECTS)	CE7	<u>Tipo de entidad:</u> empresa pública o privada <u>Duración:</u> periodo mínimo de 300 horas. <u>Tareas desempeñadas:</u> experiencia como analista - programador en proyectos informáticos de implantación en cliente final con algún lenguaje de programación procedural .
Programación Orientada a Objetos (6 ECTS)	CE7	<u>Tipo de entidad:</u> empresa pública o privada <u>Duración:</u> periodo mínimo de 300 horas. <u>Tareas desempeñadas:</u> experiencia como analista - programador en proyectos informáticos de implantación en cliente final con algún lenguaje de programación orientado a objetos .
Motores de Videojuegos I (6 ECTS)	CE9	<u>Tipo de entidad:</u> Empresas que desarrollen su actividad en el ámbito de la programación de videojuegos o trabajadores autónomos que puedan demostrar su experiencia profesional en el sector. <u>Duración:</u> periodo mínimo de 300 horas. <u>Tareas desempeñadas:</u> La actividad desempeñada debe justificar experiencia en los siguientes ámbitos: - Programación Orientada a Objetos - Lenguaje de programación C# Desarrollo de juegos en el entorno de programación específico para el diseño de videojuegos, que incluyan fuerzas físicas y colisiones, menús, animaciones y mallas de navegación.
Motores de Videojuegos II (6 ECTS)	CE9	<u>Tipo de entidad:</u> Empresas que desarrollen su actividad en el ámbito de la programación de videojuegos o trabajadores autónomos que puedan demostrar su experiencia profesional en el sector. <u>Duración:</u> periodo mínimo de 300 horas. <u>Tareas desempeñadas:</u> La actividad desempeñada debe justificar experiencia en los siguientes ámbitos: - Visual Scripting (Blueprints) Desarrollo de juegos en el entorno de programación específico para el diseño de videojuegos, que incluyan fuerzas físicas y colisiones, menús, animaciones y mallas de navegación.
Juegos para la Web (6 ECTS)	CE7, CE8	<u>Tipo de entidad:</u> Empresas que desarrollen su actividad en el ámbito de la programación de videojuegos o trabajadores autónomos que

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
		<p>puedan demostrar su experiencia profesional en el sector.</p> <p><u>Duración</u>: periodo mínimo de 300 horas.</p> <p><u>Tareas desempeñadas</u>: La actividad desempeñada debe justificar experiencia en los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programación Orientada a Objetos - Lenguaje de programación JavaScript - Frameworks de programación de juegos con fuerzas físicas <p>Juegos con mapas de tiles y de plataformas</p>

Esta tabla podrá ser actualizada a partir de nuevas solicitudes de reconocimientos.

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales*:

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa

experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, se podrá admitir un reconocimiento con una adecuación de la carga lectiva de un mínimo del 60% (la adecuación de competencias deberá ser, en todo caso, de un mínimo del 75%), cuando se de alguno de estos supuestos:

- a) Que se trate de una adaptación de un plan de estudios anterior de la misma titulación.
- b) Que el reconocimiento se realice en el marco de un convenio de doble titulación o de título conjunto.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, “El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:

- a) *Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.*
- b) *Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.*
- c) *El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»*

4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advere la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios es de 36 créditos.

5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas, ...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>) se indica en el *Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias*:

«El reconocimiento de créditos por **estudios superiores no universitarios** se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los **acuerdos** que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

En la tabla siguiente se describen los reconocimientos previstos para cada una de las enseñanzas superiores no universitarias

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (Orden EDU/2000/2010, de 13 de julio)	
MÓDULO / Asignatura Horas lectivas (1 crédito = 10 horas lectivas)	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Bases de Datos (170 h)	Bases de Datos (6 ECTS)
Programación (230 h)	Programación Orientada a Objetos (6 ECTS)
Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información (120 h) + Programación multimedia y dispositivos móviles (85h)	Juegos para la Web (6 ECTS)
Empresa e Iniciativa Emprendedora (60 h)	Iniciativa Empresarial (6 ECTS)
	ECTS reconocidos: 24

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (Orden EDU/2887/2010, de 2 de noviembre)	
MÓDULO / Asignatura Horas lectivas (1 crédito = 10 horas lectivas)	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Bases de Datos (170 h)	Bases de Datos (6 ECTS)
Programación (230 h)	Programación Orientada a Objetos (6 ECTS)

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (Orden EDU/2887/2010, de 2 de noviembre)

MÓDULO / Asignatura Horas lectivas (1 crédito = 10 horas lectivas)	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Empresa e Iniciativa Emprendedora (60 h)	Iniciativa Empresarial (6 ECTS)
	ECTS reconocidos: 18

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red (Orden EDU/392/2010, de 20 de enero)

MÓDULO / Asignatura Horas lectivas (1 crédito = 10 horas lectivas)	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Implantación de Sistemas Operativos (210 h)	Sistemas Operativos (6 ECTS)
Gestión de Bases de Datos (170 h)	Bases de Datos (6 ECTS)
Empresa e iniciativa emprendedora (60 h)	Iniciativa Empresarial (6 ECTS)
	ECTS reconocidos: 18

Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos (Orden ECD/309/2012, de 15 de febrero)

MÓDULO / Asignatura Horas lectivas (1 crédito = 10 horas lectivas)	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Color, iluminación y acabados 2D y 3D (160 h)	Introducción al Arte para Videojuegos (6 ECTS)
Desarrollo de entornos interactivos multidispositivo (160 h)	Fundamentos de Programación (6 ECTS)
Proyectos de animación audiovisual 2D y 3D (100 h) + Proyectos de juegos y entornos interactivos. (100 h) + Proyecto de animaciones 3D, juegos y entornos interactivo (100 h)	Dirección de Proyectos de Videojuegos (6 ECTS)

Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos (Orden ECD/309/2012, de 15 de febrero)	
MÓDULO / Asignatura Horas lectivas (1 crédito = 10 horas lectivas)	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Empresa e iniciativa emprendedora (60 h)	Iniciativa Empresarial (6 ECTS)
Formación en Centros de Trabajo (400 h)	Prácticas de Empresa (12 ECTS)
	ECTS reconocidos: 36*

* El estudiante sólo podrá reconocer un máximo de 30 ECTS

Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos (Real Decreto 194/1996, de 9 de febrero)	
MÓDULO / Asignatura Horas lectivas (1 crédito = 10 horas lectivas)	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Arquitectura de Equipos y Sistemas Informáticos (185 h)	Tecnología de Computadores (6 ECTS)
	ECTS reconocidos: 6

Técnico superior en Administración de Sistemas Informáticos (Real Decreto 1675/1994, de 22 de julio)	
MÓDULO / Asignatura Horas lectivas (1 crédito = 10 horas lectivas)	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Sistemas Informáticos Monousuario y Multiusuario (255 h)	Sistemas Operativos (6 ECTS)
Fundamentos de Programación (285 h)	Fundamentos de Programación (6 ECTS)
Sistemas Gestores de Bases de Datos (225 h)	Bases de Datos (6 ECTS)
	ECTS reconocidos: 18

Técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (Real Decreto 1676/1994, de 22 de julio)	
MÓDULO / Asignatura Horas lectivas (1 crédito = 10 horas lectivas)	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Sistemas informáticos multiusuario y en red (260 h)	Sistemas Operativos / 6 ECTS
Programación en lenguajes estructurados (380 h)	Fundamentos de Programación / 6 ECTS
Desarrollo de Aplicaciones en Entornos de Cuarta Generación y con Herramientas Case (310 h)	Bases de Datos / 6 ECTS
	ECTS reconocidos: 18

6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en **créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

- Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.
- La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título, salvo que se trate habilidades lingüísticas acreditadas, en cuyo caso se podrán admitir certificados oficiales expedidos al estudiante antes de comenzar sus estudios en UNIR.
- Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.
- Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

DOCUMENTOS

Grupo de procesos: Operativos
Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3.1- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

	Nombre
Elaborado por	Natalia Padilla Zea (Directora Académica del Título)

ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIORⁱ

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR:	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1	Se ha añadido en el pie de página del documento: "Nº Actualización del documento por cambios en el Título y fecha:" para que se pueda llevar el control de los cambios que se hacen en cada título.	28/08/2017	28/08/2017
Rev.: 2	Se establecen dos documentos que recogen los Criterios de Reconocimientos de Título. Uno destinado a Grado y otro a Máster. Se corrigen los enlaces a la normativa de reconocimiento	23/10/2020	30/10/2020
Rev.: 3			
Rev.: 4			
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			

ⁱ Las nuevas versiones entrarán en vigor una vez que se hayan aprobado por la Dirección (la UNICA que delega en el CGC), y éste lo sube al repositorio documental.